

POLÍTICA GENERAL DEL CANAL ÉTICO IMPLANTADO EN EL GRUPO CORDITRANS

1. Finalidad

Los Consejos de Administración de Corditrans Murcia, S.L., Corditrans Almería, S.L. y Eficiencia Logística, S.L. (en adelante referidas todas en conjunto como “Grupo Corditrans”) en sesiones celebradas el 28 de septiembre de 2023, han acordado definir, establecer y compartir entre sí un Sistema Interno de Información (en adelante “Canal Ético”) adaptado tanto a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, como a los estándares nacionales e internacionales UNE-ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Compliance y UNE-ISO 37002 sobre Sistemas de Gestión de la denuncia de irregularidades.

La presente Política tiene como objetivo principal concretar su ámbito de aplicación, definir los principios generales por los que se regirá el Canal Ético y contemplar los derechos de defensa y garantías de las personas, ya se trate del informante o de las personas afectadas por la información comunicada.

Con la aprobación de esta Política se da cumplimiento a uno de los principios sobre los que se sustenta el Código de Conducta del Grupo Corditrans, a saber, proporcionar una respuesta rápida y eficaz ante posibles situaciones irregulares y/o ilícitas, poniendo a disposición de los miembros de la organización y sus grupos de interés un canal ético para la comunicación de consultas y actuaciones sospechosas e incumplimientos tanto de las normas legales como de aquellas otras que la Compañía ha asumido voluntariamente (Código de Conducta, así como las Políticas, Protocolos y Procedimientos que desarrollen el Código).

2. Elementos que conforman el Canal Ético

El Canal Ético es un Sistema interno de información que comparten Corditrans Murcia, S.L., Corditrans Almería, S.L. y Eficiencia Logística, S.L., de uso preferente por los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de esta Política, y del que forman parte los siguientes elementos:

- a) La presente Política General, que es única para todas las sociedades que conforman el denominado Grupo Corditrans.
- b) El Responsable del Sistema, cargo que recae sobre el Compliance Officer de Corditrans Murcia, S.L., y para el que ha sido nombrado por los respectivos Consejos de Administración de Corditrans Murcia, S.L., Corditrans Almería, S.L. y Eficiencia Logística, S.L..

Por decisión de los Consejos de Administración de las tres citadas Sociedades, el Responsable del Sistema será único para todas ellas, por lo que compartirán los recursos destinados a la gestión y tramitación de las comunicaciones que se reciban en el Canal Ético.

- c) Un Canal de Consultas compartido por todas las Sociedades del Grupo Corditrans al que se accederá desde la página de inicio de la web creada para el uso compartido del Grupo Corditrans, y a través del cual se podrán plantear consultas y/o dudas sobre la interpretación o aplicación del Código de Conducta, las Políticas y Procedimientos aprobados e implantados por las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans.
- d) Un Canal de Alertas, también compartido por todas las Sociedades del Grupo Corditrans, al que igualmente se accederá desde la página de inicio de la web creada por Grupo Corditrans, y a través del cual se deberá informar sobre la existencia de riesgos de cumplimiento del Código de Conducta, de las Políticas de actuación o de cualquier otra norma interna de las Sociedades que integran el Grupo, así como cualesquiera infracciones del Derecho de la Unión Europea, acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave (en todo caso, se entenderá que lo son las que impliquen un quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social).
- e) El Procedimiento de Gestión de las informaciones recibidas a través de los Canales mencionados en los apartados c) y d) anteriores, que será compartido por todas las sociedades del Grupo Corditrans.
- f) Un Gestor externo, profesional de la abogacía, que gestionará el Canal interno de comunicación, lo que garantiza la confidencialidad de cualquier información contenida en las comunicaciones así como el anonimato de quienes prefieran no constar identificados, y permite el análisis previo de cualquier posible situación de conflicto de interés a fin de recomendar las acciones necesarias para evitar dicho conflicto y mantener la imparcialidad de la investigación.
- g) La Política de Privacidad del Canal Ético, que será única para todas las Sociedades el Grupo Corditrans.

A través del Canal Ético se tratarán de forma efectiva todas las comunicaciones que se reciban de las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación y que guarden relación con el ámbito material de aplicación contenido en la presente Política, respetando durante la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas los principios y garantías reconocidos en esta Política y en la legislación vigente.

La implantación y funcionamiento del Sistema Interno de Información que se regula en esta Política se realizará sin perjuicio de la actividad de control, seguimiento, investigación y evaluación continua que cada una de las Sociedades del Grupo Corditrans pueda realizar, en su caso, en el ámbito de sus respectivos Sistemas de Gestión de Compliance.

3. Ámbito de aplicación

3.1 Ámbito territorial

La presente Política es de aplicación únicamente a hechos o situaciones que tengan lugar en territorio español.

3.2 Ámbito objetivo

¿Sobre qué hechos se debe informar?

A través del Canal Ético se deberán comunicar consultas y/o dudas sobre la interpretación o aplicación del Código de Conducta, las Políticas y Procedimientos aprobados e implantados por cada una de las Sociedades que integran el Grupo Corditrans, así como cualesquiera informaciones que guarden relación con ellas y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar tales infracciones en relación con cualquiera de las siguientes materias:

Código de Conducta de la Compañía.

Políticas, Protocolos y Procedimientos de la Compañía

Seguridad del Transporte

Protección del medio ambiente

Actuaciones urbanísticas y de ordenación del territorio

Seguridad y conformidad de los productos comercializados

Protección de los consumidores

Salud pública

Prevención de riesgos laborales

Acoso laboral o sexual

Integridad moral o Derechos Humanos

Protección de la privacidad y de los datos personales, seguridad de las redes y los sistemas de información

Descubrimiento, revelación de secretos y/o daños informáticos

Propiedad industrial o intelectual

Conflictos de intereses

Libre competencia

Contratación pública

Corrupción pública o privada

Tráfico de influencias

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

Intereses financieros de la Unión y mercado interior

Subvenciones, Hacienda Pública o Seguridad Social

Otras infracciones penales

Otras infracciones administrativas graves o muy graves

¿Qué asuntos quedan excluidos del ámbito del Canal Ético?

Quedan fuera del ámbito del Canal Ético las cuestiones relativas a diferencias que surjan en relación con los siguientes asuntos:

- a) Reclamaciones sobre la llevanza organizativa u operativa de algún área de negocio, que se deberán tratar dentro de la estructura orgánica de cada una de las Compañía que integran el Grupo Corditrans;
- b) Reclamaciones comerciales de proveedores o clientes, que deberán cursarse a través de los siguientes canales:

Proveedores o Clientes de Corditrans Murcia, S.L. : murcia.spain@dhl.com

Proveedores o Clientes de Corditrans Almería, S.L.: almeria.spain@dhl.com

Proveedores de Eficiencia Logística, S.L.: info@efilogis.com
- c) Reclamaciones sobre cuestiones laborales de carácter ordinario y de gestión de los recursos humanos, así como reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación, que deberán dirigirse a los correspondientes Departamentos de Recursos Humanos de las Sociedades que integran el Grupo Corditrans., según el caso.
- d) El ejercicio de los derechos de acceso de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como los de rectificación y portabilidad, que deberán dirigirse por escrito a través del correo postal dirigido a los respectivos domicilios sociales de cada una de las Sociedades del Grupo.

3.3 Ámbito personal

¿Quién debe hacer uso del Canal Ético?

Todas las personas que se indican a continuación deberán comunicar a través del Canal Ético cualesquiera informaciones que guarden relación con las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar infracciones relacionadas con el ámbito territorial y objetivo del Canal Ético:

- a) Socios, miembros del Consejo de Administración, miembros de la alta dirección y trabajadores por cuenta ajena que tengan o hayan tenido relación con cualquiera de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans.

- b) Voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, o que hayan formado parte de un proceso de selección o de negociación precontractual con cualquiera de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans.
- c) Autónomos que tengan o hayan tenido relación con cualquiera de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans.
- d) Contratistas, subcontratistas y proveedores actuales de cualquiera de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans (o que lo hayan sido en el pasado) así como cualquier persona que trabaje o haya trabajado para o bajo la supervisión de cualquiera de los anteriormente mencionados.
- e) Clientes de cualquiera de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans, socios de negocio, contrapartes y demás partes interesadas.

4. Principios y garantías del Canal Ético

4.1 Actuar conforme al principio de buena fe y hacer un uso responsable del Canal.

El Canal Ético del Grupo Corditrans se rige por el principio de buena fe, lo que significa que en el momento de realizar la comunicación el informante debe tener motivos razonables para creer, a la vista de las circunstancias y de la información de que disponga, que los hechos que va a comunicar son ciertos y están dentro del ámbito de aplicación del Canal.

Por su parte, las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans brindarán protección, dentro de su estructura organizativa, frente a cualquier tipo de represalias a todo informante comprendido en los subapartados a) a e) del Apartado 3.3 anterior siempre que haya actuado respetando el principio de buena fe.

No gozará de protección quien utilice el Canal Ético de forma malintencionada, frívola o abusiva, o comunique de forma deliberada y consciente información incorrecta o engañosa, a sabiendas de su falsedad o con manifiesto desprecio a la verdad. Cuando de la investigación interna abierta a raíz de una comunicación recibida a través del Canal Ético se concluya la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias, las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans, como garantes de la credibilidad del Sistema Interno de Información, podrán ejercer acciones legales o adoptar las medidas disciplinarias proporcionales que consideren oportunas, decayendo así mismo el deber de confidencialidad.

Conviene, además, recordar que la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito sancionable con una pena de prisión de hasta dos años.

4.2 Deber de informar

Todas las personas incluidas en el ámbito del Canal Ético deben contribuir a fomentar una cultura de buena comunicación y responsabilidad social corporativa de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans, mediante el uso responsable del Canal a través del cual se comunicarán cualesquiera

informaciones que guarden relación con cualquiera de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans, y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar infracciones relacionadas con el ámbito territorial y objeto del Canal Ético.

4.3 ¿Cómo se debe informar?

Las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético se referirán exclusivamente a conductas que guarden relación, de forma razonable, con su ámbito de aplicación y, por tanto, nunca deberán versar sobre ámbitos distintos a los indicados anteriormente o sobre la vida privada de las personas.

Los interesados sólo deberán proporcionar aquella información específica y objetiva que sea necesaria para determinar si el objeto de su Comunicación se encuentra dentro del alcance descrito y para poder realizar una valoración de los hechos.

Asimismo, deberán evitar, salvo que sea indispensable para entender el alcance de los hechos, la comunicación de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, así como datos biométricos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual u orientaciones sexuales del interesado, el investigado o cualesquiera otras personas físicas.

4.4 Accesibilidad

El Canal Ético proporciona un cauce de comunicación seguro y accesible en todo momento a través de una herramienta informática diseñada específicamente por Lefebvre, S.A. para el cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la cual se encuentra alojada en servidores seguros situados en España que cumplen con la ISO 27001 e ISO 9001, y a la que se puede acceder a través de los siguientes enlaces que están disponibles en la página de inicio de la web del Grupo Corditrans: www.grupocorditrans.com.

A solicitud del informante, la información también podrá presentarse mediante una reunión presencial, para lo cual deberá solicitar cita previa a través del Canal, debiendo celebrarse la reunión en el plazo máximo de siete (7) días. La reunión será grabada para su transcripción completa y exacta por el Responsable del Sistema; la transcripción de la conversación se ofrecerá al informante para que la compruebe y, si está conforme, la acepte mediante su firma. Una vez firmada dicha transcripción, la grabación de la conversación será destruida.

4.5 Confidencialidad y diligencia debida

El Canal Ético del Grupo Corditrans garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como también de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma y no permite el acceso de personal no autorizado.

El Canal Ético permite que las informaciones puedan comunicarse de forma anónima; no obstante, desde el Grupo Corditrans se anima a los informantes a identificarse y facilitar sus datos de contacto ya

que de este modo quedará acreditada la ausencia de represalias permitiendo, además, contactar con el informante para solicitar aclaraciones, información adicional y realizar el seguimiento de la tramitación.

En todo caso, si el informante desea permanecer en el anonimato puede realizar el seguimiento de la tramitación y comunicarse anónimamente a través de la herramienta mediante el uso del código de acceso que generará el sistema al enviar la comunicación, para lo cual debe conservar dicho código.

En el supuesto de que la comunicación sea remitida por otra vía distinta a la prevista en el Canal Ético o sea entregada a miembros del personal de cualquiera de las Sociedades del Grupo Corditrans que no sean responsables de su tratamiento, el receptor de dicha información la remitirá de forma inmediata al Responsable del Sistema. Cada una de las Sociedades del Grupo Corditrans impartirá la debida formación para general conocimiento de esta obligación y la gravedad de su incumplimiento.

El Responsable del Sistema, así como, en su apoyo, las personas que hayan actuado por su designación, y cualquier asesor o consultor externo que intervenga en las fases de gestión y tramitación del Canal Ético o en la tramitación de comunicaciones, deberán actuar con la máxima diligencia y confidencialidad, absteniéndose de revelar informaciones, datos o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su tarea, así como de utilizarlos en beneficio propio o de tercero.

El deber de confidencialidad no será de aplicación cuando sea legalmente exigible la comunicación a una autoridad judicial o administrativa.

4.6 Objetividad y ausencia de conflicto de interés

El Responsable del Sistema deberá actuar en todo momento con objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones y dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Cuando se advierta que la comunicación recibida afecta directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión e investigación de la misma, estas personas serán excluidas de forma automática de todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas por el Responsable del Sistema o, en su caso, por los profesionales externos contratados a tal fin si el conflicto de interés afectara al propio Responsable del Sistema.

4.7 Prohibición de represalias

Se prohíben expresamente las represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que informen de buena fe de cualquier infracción prevista en el ámbito material de la presente Política.

Las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans no tomará ni consentirá ninguna de las siguientes medidas contra informantes de buena fe:

a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada e ide un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición

de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

La prohibición de represalias se extiende también a las siguientes personas:

- a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso;
- b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa (se entenderá que lo es cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada).

La protección contra las represalias se extiende también a las personas que denuncien, de buena fe, a través de canales externos.

En el caso de que el informante haga una revelación pública sólo podrá acogerse a las medidas de protección en el caso de que primero haya denunciado a través de los canales internos y externos, o directamente a través de los canales externos sin que se hayan tomado medidas apropiadas en los plazos establecidos.

También será objeto de protección el informante que realice una revelación pública bien porque exista riesgo manifiesto para el interés público, como puede ser una situación de emergencia o riesgo de daños irreversibles, bien porque en el caso de que se realice comunicación a través de un canal externo existan riesgos de represalias o haya bajas probabilidades de que se le dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias concretas del caso, como puede ser la ocultación o destrucción

de pruebas o que la autoridad actúe en connivencia con el autor de la infracción o se encuentre implicada en ella.

En caso de que cualquier miembro de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans, contrariando lo dispuesto en esta Política, tome directa o indirectamente represalias contra un informante de buena fe, será la propia Compañía quien tomará las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de las mismas.

4.8 Garantías de las personas afectadas por las informaciones recibidas

Durante la tramitación de todo expediente de investigación las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, derecho de defensa y a recibir comunicación sucinta de los hechos durante el trámite de audiencia, preservándose en todo caso la identidad del informante y el acceso a la comunicación.

4.9 Protección de datos personales

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la gestión y tramitación del Canal Ético se realizarán conforme a lo dispuesto en la Política de Privacidad del Canal Ético.

5. Funcionamiento del Canal Ético

Utilizando el acceso existente en la página de inicio de la Web del Grupo Corditrans se accede bien al Canal de Consultas o bien al Canal de Alertas; al entrar en cualquiera de los canales se irá avanzando por un sencillo formulario en el que, en primer lugar, se solicitará la confirmación de que el usuario ha leído la presente Política, así como también la Política de Privacidad del Canal y se recabará su aceptación.

El formulario permitirá al informante identificarse o permanecer anónimo, facilitar datos de contacto si así lo desea, concretar cuál es el contenido de su consulta o duda o, en caso de que vaya a comunicar una alerta relativa a una posible infracción, concretar el tipo de conducta, explicar lo que ha ocurrido, indicar el lugar, fecha de ocurrencia, así como las personas involucradas en los hechos, la existencia de testigos e incorporar archivos con pruebas.

Algunos campos del formulario son obligatorios, en unos casos porque se requiere de una mínima información para que la investigación sea mínimamente viable (relación con cualquiera de las Sociedades del Grupo, tipo de conducta, descripción de los hechos), y en otros para evaluar el funcionamiento del Canal Ético (cómo se ha tenido conocimiento de la existencia del Canal y si es la primera vez que se usa).

Al finalizar y enviar el formulario el software proporcionará al informante un código de acceso exclusivo para él y una URL de acceso al Canal Ético para conocer el estado de tramitación de la comunicación, comunicarse directamente con el gestor del Canal y poder proporcionar información adicional para modificar o complementar su información adicional, ya sea incorporando mensajes o subiendo archivos.

Si el informante ha facilitado datos de contacto se acusará recibo en el plazo de siete (7) días (salvo que ello ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación) y, si el informante se ha identificado, el instructor designado, en su caso, por el Responsable del Sistema, podrá ponerse en contacto con él para informarle sobre el estado de la tramitación o solicitarle información adicional.

La tramitación de la información se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres (3) meses a contar desde la fecha del acuse de recibo o la expiración del plazo para enviar dicho acuse, si bien podrá extenderse tres (3) meses adicionales más en casos de especial complejidad.

Finalizado el procedimiento de investigación se comunicará al informante el resultado de la comprobación de forma limitada o genérica con el fin de salvaguardar en todo caso el carácter reservado o confidencial de los datos y la información, salvo que haya renunciado a ello o la comunicación sea anónima.

6. Seguimiento y evaluación periódica del funcionamiento del Canal Ético.

Fuera del ámbito del Sistema interno de información, aquellas Sociedades del Grupo Corditrans que dispongan de un Compliance Officer realizarán el seguimiento y evaluación periódica del efectivo funcionamiento del Canal Ético y, en su caso, propondrán las medidas de mejora continua que considere necesarias.

Así mismo, y también fuera del ámbito del Sistema interno de información, el Compliance Officer de cada una de las Sociedades del Grupo, si existiera dicho cargo, podrá, en el entorno del Sistema de Gestión de Compliance, (i) continuar con la investigación de los hechos más allá del plazo establecido en la presente Política con la finalidad de cumplir los objetivos marcados en la Política de Compliance y evaluar y mejorar los controles implantados, así como (ii) conservar evidencias del correcto funcionamiento del sistema.

7. Comunicación y formación

La presente Política será comunicada a todo el personal de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans mediante los instrumentos de comunicación interna y, además, se pondrá a disposición de las restantes personas incluidas en el ámbito de aplicación del Canal en el apartado Web del Canal Ético del Grupo Corditrans.

Además, se impartirá formación para difundir la presente Política, así como la existencia y el uso responsable del Canal; por su parte, los responsables de área de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans recibirán formación específica a los efectos de tratar correctamente las comunicaciones y los responsables de área, como posibles receptores de comunicaciones, recibirán formación concreta sobre la imperiosa necesidad de guardar estricta confidencialidad y trasladar la comunicación de forma inmediata y segura al Responsable del Sistema.

8. Otros documentos relacionados con esta Política

La presente Política está directamente relacionada con la Política de Privacidad del Canal Ético y con el Procedimiento de Gestión de las informaciones recibidas a través del Canal, y su lectura y comprensión es determinante para entender el alcance de la misma.

9. Actualización y revisión de la Política

Los Consejos de Administración de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans han aprobado la presente Política del SII en fecha 28 de septiembre de 2023, la cual entrará en vigor en el momento en que se incorporen a la web del Grupo las políticas y procedimientos del canal así como el enlace a la herramienta tecnológica de Centinela, lo que será comunicado a los interesados por los medios de difusión ordinarios de cada Compañía.

El Consejo de Administración de cada una de las Sociedades que conforman el Grupo Corditrans revisará esta política anualmente o, en su defecto, cuando se produzcan cambios significativos o situaciones de riesgo que así lo aconsejen, y la someterá de nuevo a aprobación.

En cada revisión se evaluará la efectividad de la política, tomando en consideración los efectos de los cambios normativos, tecnológicos y de negocio.

10. Histórico de versiones de esta Política

Versión	Fecha	Cambios introducidos	Apartados afectados
1.0	28/09/2023	Aprobación de la versión originaria de la Política	Todos
